

"2014, Año de Octavio Paz"

Cuernavaca Morelos a 12 de noviembre del 2014.

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIX y 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y 5 y 6 fracciones VIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, remito el proyecto en forma impresa y electrónica del **"DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS"**, solicito a Usted lo siguiente:

Se sirva a otorgar al Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, el Dictamen correspondiente de Manifiesto de Impacto Regulatorio que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos o, en su caso, la exención de la obligación de elaborar el mismo de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley referida.

Se adjunta al presente oficio el proyecto de Acuerdo, para su valoración y estudio.

Sin otro particular, manifiesto a Usted mi consideración distinguida y le reitero la seguridad de mi colaboración interinstitucional para el buen desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE.


LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS



C.c.p.- Lic. José Anuar González Cianci Pérez.- Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento.
Expediente/ Minutario
AJBL/ESRA





MORELOS

PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2, 8, 8, 9, 10, 11 FRACCIÓN XIX Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce, se publicó en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5233, el Acuerdo por el que se establecen las bases y lineamientos para la reestructura de la Administración Pública Estatal, el cual tiene como objeto instruir la reestructuración de la Administración Pública Estatal, centralizada y descentralizada, con el propósito de redistribuir las funciones y atribuciones que tengan las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales, la simplificación de los procesos y la creación y reducción de plazas para el aprovechamiento eficiente de los recursos en la gestión gubernamental.

Derivado de lo anterior y en el estricto cumplimiento del mandato anteriormente citado, es urgente implementar la nueva estructura administrativa de la administración pública estatal, permitiendo la mejor y más adecuada aplicación de los recursos económicos, humanos y financieros, a efecto de reforzar las medidas de racionalidad y autoridad, señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, dentro del eje 5 denominado "MORELOS TRANSPARENTE Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", en su estrategia 5.8.1., la cual establece la necesidad de implementar sistemas, políticas, procesos y programas de modernización, calidad, capacitación, simplificación y austeridad para eficientar y regularizar los bienes en la administración de los recursos.

En ese orden de ideas, se tiene como objeto la extinción de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, la cual fue creada mediante acuerdo publicado el día dos de enero del año dos mil trece, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5054, como un órgano desconcentrado de la Gubernatura, con autonomía técnica y de gestión, teniendo como objeto la dirección, ejecución en su caso, control y supervisión de los procedimientos administrativos de contratación, a través de los cuales se adjudican o llevan a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, en coordinación con las Secretarías, Dependencias de la Administración Pública Central y los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Paraestatal, vigilando que se promuevan los criterio de honestidad y responsabilidad, de transparencia, de imparcialidad, de libre concurrencia y de equidad, que reporten al Estado las mejores condiciones económicas y promuevan la simplificación administrativa conforme a la legislación aplicable.

Finalmente, es menester señalar que las funciones que venía desempeñando la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, pasaran a la Secretaría de Administración, teniendo la dicha Unidad el



MORELOS

PODER EJECUTIVO

nivel de Dirección General, generando con esto un ahorro significativo dentro de la Administración Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el presente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la fracción V y segundo párrafo del artículo 3; se reforma la fracción tercera del artículo 6; y el artículo 13, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para quedar como adelante se indica:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un párrafo al artículo 3, para ser el tercer párrafo, recorriéndose en su orden el actual tercer párrafo para ser el cuarto párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a la IV. ...

V. Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos;

VI. a la XI. ...

La Unidad de Asesoría Jurídica, la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y la Secretaría Técnica del Titular de la Secretaría contarán con nivel de Dirección General; por lo cual le resultan aplicables, en lo conducente, las atribuciones genéricas de las Direcciones Generales previstas en el artículo 9 del presente Reglamento, así como las disposiciones relativas a las ausencias temporales y a la figura del encargado de despacho previstas por los artículos 23, 24 y 25 de este Reglamento.

La Unidad de Asesoría Jurídica y la Secretaría Técnica del Titular de la Secretaría, estarán adscritas directamente a la Oficina del Secretario de Administración.

...

Artículo 6. ...

I. a II. ...

III. Dirigir y controlar la adquisición de bienes y servicios, así como las enajenaciones y arrendamientos de la Administración Pública, proveyéndola de lo necesario, para su adecuado funcionamiento, de conformidad con el marco normativo aplicable y las disposiciones administrativas que dicte la persona titular del Poder Ejecutivo;

IV. a XXXIV. ...

Artículo 13. A la persona titular de la Dirección General de la Unidad de Procesos



MORELOS

PODER EJECUTIVO

para la Adjudicación de Contratos, le corresponderá ejercer las siguientes atribuciones específicas:

- I. Fungir como única convocante en términos de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los procedimientos administrativos de licitación pública y de subasta pública, con excepción de aquellos que se reserven a los Organismos Auxiliares por disposición expresa de la normatividad de los programas federales;
- II. Llevar a cabo de forma exclusiva los procedimientos administrativos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa en los términos que prevé la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, con excepción de aquellos que se reserven a los Organismos Auxiliares por disposición expresa de la normatividad de los programas federales;
- III. Asesorar a las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares, en los procedimientos administrativos para la adjudicación de contratos, a fin de que se cumplan con las disposiciones legales aplicables;
- IV. Solicitar información con fines de transparencia y optimización de los recursos, que los procesos administrativos para la enajenación de bienes y adjudicación de contratos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, y supervisar que los mismos se apeguen a las normas jurídicas aplicables;
- V. Recibir los dictámenes que realicen las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares requerentes, respecto de las propuestas presentadas en los procesos administrativos para adjudicación de contratos, se apegue a las normas jurídicas aplicables, la convocatoria y las bases respectivas;
- VI. Estudiar los requerimientos que presenten las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, cumplan con los requisitos exigidos por las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Vigilar la debida elaboración e integración del Plan Anual de Adquisiciones, así como llevar a cabo un análisis y seguimiento estadístico del mismo a fin de identificar oportunidades de consolidación de adquisiciones;
- VIII. Coadyuvar a las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares, en los procedimientos administrativos para la adjudicación de contratos, asegurándose que la misma se apegue a las normas jurídicas aplicables, la convocatoria y las bases correspondientes;
- IX. Proponer al titular de la Secretaría, los lineamientos administrativos en materia de adquisiciones;
- X. Revisar que dentro de los procedimientos para adjudicación de contratos, los participantes cumplan con el marco normativo y los principios que rigen las adquisiciones, enajenaciones, contratación de servicios, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas;
- XI. Participar en los comités y subcomités en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, ejerciendo las facultades que le correspondan;



MORELOS

PODER EJECUTIVO

- XII. Elaborar y someter al titular de la Secretaría los proyectos de modificación a las disposiciones legales y administrativas en materia de adquisiciones, servicios y arrendamientos;
- XIII. Supervisar la actualización del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, en términos de la normatividad aplicables y
- XIV. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

En relación con las atribuciones antes mencionadas y tratándose de los organismos auxiliares, se les brindará la asesoría necesaria y en su caso, se emitirán las opiniones correspondientes, cuando así lo soliciten.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado el dos de enero del año dos mil trece, en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5054 y el Reglamento de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado el diez de abril del año dos mil trece, en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5083.

TERCERA. La Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, deberá concluir los asuntos iniciados bajo las disposiciones jurídicas que se abrogan o derogan y conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas que aplicables.

CUARTA. Los manuales de Organización, Políticas y Procedimientos y demás instrumentos administrativos, deberán adecuarse, en un plazo no mayor de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a efecto de armonizarlos con el contenido de este instrumento.

QUINTA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

SEXTA. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría de Administración y la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura, a través de la Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente Decreto, se realicen todas las acciones necesarias a fin de que los recursos humanos, materiales y presupuestales asignados a la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura, destinados a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se transfieran y se reasignen a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo, mediante las formalidades y procedimientos administrativos necesarios.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

ELIZABETH ANAYA LAZURTEGUI

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

MORELOS

PODER EJECUTIVO